

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420210014400
Demandante: BANCODAVIVIENDA S.A.
Demandado: SANDRA PATRICIA GARZON CUBILLOS, CRISTIAN LEONARDO ORTIZ GARZON y PAULA ANDREA SILVA GARZON

Se reconoce personería para actuar al abogado Jeison Caldera Pontón como representante judicial de la sociedad demandante, conforme al poder otorgado¹ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, téngase por revocado todo poder conferido con anterioridad por la aludida persona de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la cita obra.

Finalmente, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), y visto que el auto que aprobó la liquidación de costas se encuentra ejecutoriado, por secretaria remítase este proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 071EscritoApoderadoActora.22.18.05. y 064RenunciaPoderDesignaNuevo.10.10.03.